



"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 20 de junio de 2024

Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta de la solicitud de acceso a la información pública.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 24 de mayo de 2024, se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **333021324000726**, en la que se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información

- "REFERENTE A LOS CASO DE DEMANDAS LABORALES QUE SE HAN PRESENTANDO EN CONTRA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIAL DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN, SEA EL CASO COMO UN OPD O PARTE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS-BIENESTAR SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
DETALLE DE LAS DEMANDAS DE TIPO LABORAL QUE SE HAN RECIBIDO DESDE EL MES DE DICIEMBRE DEL 2018 AL DÍA DE HOY 24 DE MAYO DEL 2024. INDICANDO NÚMERO DE CASO INSTANCIA EN LA QUE SE PRESENTÓ LA DEMANDA, FECHA EN LA QUE SE PRESENTÓ LA DEMANDA, FECHA EN LA QUE SE NOTIFICÓ AL HRAEPY, LOS NOMBRES DE LOS QUEJOSOS, LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE HAN SIDO DEMANDADAS, DETALLE ENLISTADO DE LOS MOTIVOS QUE SE RECLAMAN EN CADA DEMANDA POR PARTE DE LA PARTE ACTORA.
DEL LISTADO ANTERIOR SOLICITO SABER EL DETALLE QUE IDENTIFIQUE CUALES Y CUANTAS DEMANDAS HAN TENIDO SENTENCIA Y CUALES DE ELLAS AUN SIGUEN EN PROCESO, DE LAS QUE TIENEN SENTENCIA CUALES HAN SIDO A FAVOR DE LA PARTE ACTORA Y DE ESTE ULTIMO LISTADO EL SIGUEINTE LISTADO DETALLADO Y BIEN DIFERENCIADO ENTRE SI:
 - LISTADO DE CADA UNO DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES EL JUZGADOR DESESTIMÓ LAS RESPUESTAS Y ALEGATOS DE LA PARTE DEMANDADA,
 - LISTADO DE LAS MOTIVACIONES Y FUNDAMENTOS LEGALES QUE PRESENTÓ LA PARTE ACTORA Y DEMANDADA PARA SUSTENTAR SU DEMANDA O DEFENSA
 - DETALLE DE LAS AUDIENCIAS Y ACTOS EN LOS QUE LA PARTE DEMANDADA NO SE PRESENTÓ O NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN CONFORME A LA PARTE DEL PROCESO DE ACUERDO A LA FECHA Y HORA FIJADA POR EL JUZGADOR, ASÍ COMO LA CONSECUENCIA EN CADA CASO DE ESTA OMISIÓN POR PARTE DEL HRAEPY.
 - DETALLE DEL LISTADO DE PRUEBAS QUE PRESENTÓ LA PARTE ACTORA Y DEMANDADA Y LO QUE MANIFESTÓ O PRETENDIÓ DEMOSTRAR EN CADA UNA DE LLAS A SU FAVOR O EN CONTRA DE LA OTRA PARTE
 - DETALLE DE LOS MONTOS MONETARIOS QUE EL HRAEPY FUE SENTENCIADO A PAGAR A LA PARTE ACTORA INFORMANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL Y EL EJERCICIO FISCAL DE LOS MONTOS QUE HAN SIDO PAGADOS CASO POR CASO,
 - DETALLE DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE SE VIERON INVOLUCRADOS EN CADA UNA DE LAS DEMANDAS, SEA POR NO LLEVAR EL PROCESO DEBIDO DE CONTRATACIÓN O REVOCACIÓN DEL PUESTO, DANDO DETALLA DEL NOMBRE DE



LOS FUNCIONARIOS EN CADA CASO POR SEPARADO, SU PUESTO, SUS ACCIONES QUE LLEVARON AL HOSPITAL A PERDER LA DEMANDA.

· SOLICITO SABER DE MANERA DETALLADA CASO POR CASO CUAL FUE EL ACTUAR DE LA AUTORIDAD DEL HOSPITAL, DESDE EL DIRECTOR GENERAL, PASANDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA LEVANTAS LAS ACUSACIONES PERTINENTES POR NEGLIGENCIA, DAÑO PATRIMONIAL O CUALQUIER SITUACIÓN QUE HAYA CONLLEVADO UN ACTUAR QUE NO CONCUERDE CON SUS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DEL CARGO QUE HAYA TENIDO COMO CONSECUENCIA LA QUEJA DE LA PARTE ACTORA Y LA SENTENCIA A FAVOR DE ESTA ÚLTIMA Y EN SU CASO EL PAGO DE LOS MONTOS A LOS QUE FUE SENTENCIADO A PAGAR EL HRAEPY.

· SOLICITO SABER CUALES HAN SIDO LAS SANSIONES QUE SE HAYAN IMPUESTO O EN SU CASO LOS AVISOS O DENUNCIAS DEL LISTADO DE FUNCIONARIOS DEL PUNTO ANTERIOR A QUIENES SE HAYA NOTIFICAD CASO POR CASO AL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL HRAEPY O A LA ADEPENDENCIA O AUTORIDAD COMPETENTE POR HABER SIDO COPARTÍCIPIES EN ACCIONES QUE LLEVARON AL HOSPITAL SER DEMANDADO Y SENTENCIADO A PAGAR MONSTOS MONETARIOS A FAVOR DE CADA UNA DE LAS PARTES ACTORAS.

· SOLICITO SABER CUAL ES LA POSTURA OFICIAL DEL DIRECTOR GENERAL DEL LOS SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS BINEESTAR Y DEL DIRECTOR GENERAL DEL HRAEPY SOBRE LOS CASO LABORALES QUE HA PERDIDO EL HRAEPY Y POR LOS MONTOS QUE HA SIDO OBLIGADO A PAGARA LOS QUEJOSOS EN CADA CASO QUE HA PERDIDO EL HRAEPY, DETALLANDO SI ESTÁ DE ACUERDO CON EL ACTUAR DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE SE HAN VISTO INVOLUCRADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN O DESTITUCIÓN, ASÍ COMO EN LAS PERSONAS DE DEFENDER AL HRAEPY EN CADA UNO DE LOS PROCESOS ANTES MENCIONADOS."(sic)

- II. Con fecha 24 de mayo de 2024, le fue turnada la solicitud a la **Coordinación de lo Contencioso de la Unidad Jurídica**, así como del **Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán** a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), para que conforme a sus atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), remita la respuesta correspondiente.
- III. Con fecha 19 de junio de 2024, la **Unidad de Transparencia** adscrita a la **Coordinación de Transparencia y Vinculación** solicitó, mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

"...Se hace de conocimiento que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Transparencia adscrita a la Coordinación de Transparencia y Vinculación, solicita la intervención del Comité de Transparencia, a efecto de que se apruebe la ampliación del plazo, por *diez días más*, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 333021324000726, en virtud de que las personas servidoras públicas de las áreas de la Coordinación de lo Contencioso de la Unidad Jurídica, así como del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán se encuentran realizando una búsqueda minuciosa de la información solicitada, así como la procedente revisión y análisis correspondiente, lo cual, aunado a sus funciones y atribuciones, requieren





de una ampliación de plazo a efecto de maximizar el derecho fundamental de acceso a la información del petionario..."

- IV. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a lo siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, aprobar y, en su caso, revocar la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública propuesta por la **Unidad de Transparencia** adscrita a la **Coordinación de Transparencia y Vinculación**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI); en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI).

Al respecto, el artículo 44, fracción II de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* prevé lo siguiente:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados. Asimismo, el precepto citado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Prevé lo siguiente:"

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;"

En ese sentido y toda vez que la **Unidad de Transparencia** adscrita a la **Coordinación de Transparencia y Vinculación** ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública de referencia, en atención a lo descrito, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número **333021324000726**, solicitada por la **Unidad de Transparencia** adscrita a la **Coordinación de Transparencia y Vinculación**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.



TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los integrantes del Comité de Transparencia, podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal electrónico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
VINCULACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.P.C. HUBERTO BLANCO PEDRERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL ESPECÍFICO DE SERVICIOS DE
SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-
BIENESTAR) E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

Asunto: Ampliación de Plazo
Solicitud de Información: **333021324000726**

**MTRA. SYLVIA LORENA GÓMEZ MARTÍNEZ
COORDINADORA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y
TITULAR DESIGNADA DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS DE SERVICIOS DE SALUD
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA
EL BIENESTAR E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IMSS-BIENESTAR-038-2024**, APROBADA POR EL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **20 DE JUNIO DE 2024**.

